



BUENOS AIRES, 30 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 2.146 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital social, la modificación y la reforma del artículo 5° del estatuto social de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se acompañaron copias certificadas de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, reuniones celebradas en fechas 11 de Noviembre de 2009 y 30 de Marzo de 2010, en las cuales se aprobaron los aumentos de capital social y la modificación del artículo 5° del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de Ley, Dictamen Profesional de Precalificación y Nómina de Asistentes a Asamblea.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 20 de Agosto de 2010 no realizando observación alguna a los aumentos de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 5° de estatuto social de la aseguradora, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



Superintendencia de Seguros de la Nación **EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar los aumentos de capital social y la modificación del artículo 5°, del estatuto social de la entidad MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por Asambleas celebradas en fechas 11 de Noviembre de 2009 y 30 de Marzo de 2010.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confírase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

RESOLUCION N°: 3 5 3 1 1

FIRMADO POR GUSTAVO MEDONE